



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 292/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la Disposición General Décima Segunda establece que -La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en la parte pertinente del artículo 148 determina que la autoridad nominadora podrá

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 292/2022

suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0749-OF, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

- Mediante oficio N° UTMACH-FCQS-D-2022-401-OF de 05 de mayo de 2022 el Dr. Fredy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud solicitó, se gestione la contratación a favor del Dr. Pazmiño Palacios José Luis, con dedicación a tiempo medio, desde el 11 al 30 de abril del 2022, con dedicación a tiempo medio y del 01 al 31 de mayo del 2022 con dedicación a tiempo completo.
- Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2022-0738-OF del 27 de junio de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria a la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para atender lo solicitado por la Facultad.
- Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2022-276-OF de 27 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE, disponibilidad económica para la elaboración de un contrato civil docente a favor de Pazmiño Palacios José Luis, en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, a tiempo medio del 11 al 30 de abril de 2022 y a tiempo completo del 01 al 31 de mayo de 2022 (...)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 292/2022

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes legales expuestos, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, ésta Dirección de Talento Humano recomienda para aprobación del Honorable Consejo Universitario toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, se realice un contrato civil sin relación de dependencia a favor del Dr. PAZMIÑO PALACIOS JOSÉ LUIS desde el 11 al 30 de abril de 2022, con dedicación a tiempo medio y del 01 al 31 de mayo de 2022, con dedicación a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, por un valor de \$ 2.234,66 (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0749-OF, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público,


RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración del contrato civil como docente a tiempo medio en el periodo comprendido entre el 11 al 30 de abril de 2022; y, como docente a tiempo completo desde el 01 al 31 de mayo de 2022, en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, a favor del profesional José Luis Pazmiño Palacios, por un valor de USD 2.234,66.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera el pago de los honorarios al profesional mencionado en el artículo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. 

Página 3 | 4





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 292/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución a las Facultades de Ciencias Químicas y de la Salud.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022.

Machala, 19 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.

